

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural".

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República, estipula que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial. Garantizará la infraestructura necesaria y los recursos para estas actividades.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad".

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Municipal de Zamora dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: "7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común"; "8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, 2 las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad" y "8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN ZAMORA

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Zamora, a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Municipal de Zamora cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas y artísticas, en el cantón Zamora, especialmente en las fechas de recordación cívica cantonal y parroquial.

b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas y culturales.

c) Generar espacios idóneos para promover el arte, la cultura, recreación, turismo, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantorales con la activa participación ciudadana.

d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:

- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
- Actividades y atractivos turísticos de orden cultural, deportiva y recreativa.
- Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
- Potencializar los atractivos turísticos.

Art. 3.- CLASES DE EVENTOS: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, el Gobierno Municipal de Zamora a través de los diferentes departamentos y unidades administrativas, según corresponda a sus funciones, llevará a cabo:

a) EVENTOS CULTURALES: Son las reuniones de carácter cívico y aquellas que están orientadas a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) EVENTOS DEPORTIVOS: Son los atinentes al desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el Gobierno Municipal de Zamora, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.



c) EVENTOS RECREACIONALES: Son las actividades recreativas, gastronómicas y concursos de juegos populares, que convoque el Gobierno Municipal de Zamora a las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

d) EVENTOS TURISTICOS: Se refiere a las actividades de promoción y difusión del turismo local, así como de las actividades artesanales que realizan los ciudadanos zamoranos sobre los potenciales que caracterizan a cada una de las parroquias del cantón.

Art. 4.- El Gobierno Municipal de Zamora destinará fondos para la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, de arte y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto, siempre ajustándose a la normativa constitucional, legal y reglamentaria.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte, turismo y la recreación en pro de la identidad cantonal para el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.

Art.- 6.- El Gobierno Municipal de Zamora, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreativo, turístico y arte, de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución, el mismo que previo a la aprobación del Concejo, se acompañará del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto Municipal.

Art.- 7.- Coordinar con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y eventos culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el Cantón Zamora.

Art. 8.- Del seguimiento y aplicación de esta Ordenanza, se encargará a la unidad que el Gobierno Municipal determine.

Art. 9.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

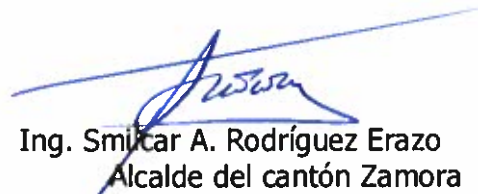
Art. 11.- Derogatorias.- Quedan derogadas las ordenanzas para el fomento de la cultura, civismo, turismo y deporte al conmemorar el 6 de octubre el aniversario de fundación y 13 de noviembre el aniversario de cantonización de Zamora, sancionada el 15 de septiembre de 2011; y, la ordenanza de fomento a la cultura y el civismo, al conmemorar el 12 de febrero el día de la Amazonia Ecuatoriana. Sancionado el 28 de enero de 2011.



La presente **ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN ZAMORA**, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Señor Alcalde.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zamora, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil doce.


Dra. Celena Pintado Sánchez,
Secretaria General

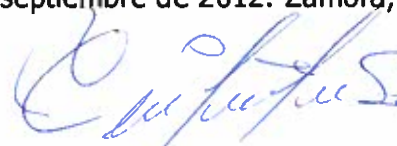

Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo
Alcalde del cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2012 y ordinaria del 28 de septiembre de 2012.-**LO CERTIFICO.**-


Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



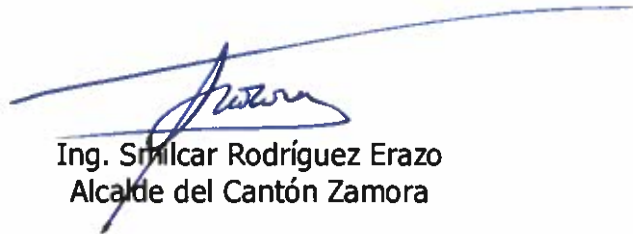
Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2012 y ordinaria del 28 de septiembre de 2012.-Zamora, septiembre 28 de 2012.-


Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL





Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN ZAMORA** por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, septiembre 29 de 2012.-



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente **ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN ZAMORA** fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 29 de septiembre de 2012.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL





[Faint, illegible handwritten text]